

Auto Sustanciación No. 481
Radicado No. 2022-00110
Demandante: DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS
Demandado: DAVID CAMILO DURÁN
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 2 de junio de 2022. Se deja constancia que el Defensor de Familia, Dr. CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA aportó escrito el día 1º de junio de 2022 a través del correo electrónico institucional en el indica que ya se realizó la notificación personal al demandado a través de correo electrónico.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso, se encuentra que, el Defensor de Familia representante de la parte demandante, ya realizó la respectiva notificación personal al correo electrónico de la parte demandada.

No obstante, advierte el Despacho que, no aportó el acuse de recibo del correo enviado, conforme lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, razón por la cual, se requeriría a la parte demandante, para que proceda de conformidad, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 089 del 16 de junio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da67bd5ae6bccab977ba2bf414fe2f569f51515ab1afbcd233cb06522e62275**

Documento generado en 15/06/2022 07:21:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**